



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE EDUCACION
DESPACHO
1050**

CIRCULAR
000022

Ibagué, **23 de Enero de 2017**

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

ASUNTO: Publicación acuerdo número 0042 del 29 de Diciembre del año 2016

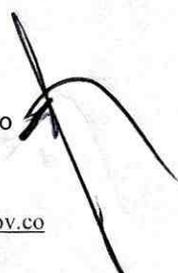
Respetados Rectores:

Con base en el acuerdo número 0042 del 29 de Diciembre del año 2016, dado por el Concejo Municipal de Ibagué por la cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional de las tiendas, kioscos, máquinas expendedoras en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio Ibagué y se dictan otras disposiciones. Adjunto copia del mismo con el fin de que en el proceso de selección y contratación de estas tiendas escolares se tengan en cuenta todas las observaciones y que queden plasmadas dentro de las obligaciones contractuales, con el fin de mejorar y ayudar a la salud de la comunidad educativa en especial nuestros niños

El plan de acción que deben adelantar ante estas tiendas escolares podrán ser respaldadas y apoyadas desde La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué con personal que conocen y saben de todo este proceso por lo tanto los invito a que asistan a la Dirección de Cobertura, para que Desde allí les den la instrucciones correspondientes y pueden ser líderes en los resultados que obtendremos antes de finalizar el año 2017.

Cordialmente,


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: LUIS ALEJANDRO ÁNGEL T. - Director Administrativo y Financiero 

Carrera 4 No. 9 – 67
e-mail: educación@alcaldiadeibague.gov.co
2623256

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0042 DE 2016

(29 DIC 2016)

“POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL DE LAS TIENDAS, KIOSKOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia en los artículos 44 y 313 numeral 1, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. El presente Acuerdo tiene como objetivo promover la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional que se ofrecen en tiendas, kioscos, máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué, a fin de generar hábitos alimenticios saludables y prevenir enfermedades en los estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Entiéndase como tal los siguientes significados:

Alimento: Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias.

Alimentos fritos: Son aquellos que son sumergidos en aceite, grasa o manteca caliente, provocando que los alimentos absorban parte de esta grasa, convirtiéndose en una comida concun aporte calórico mayor.

Alimentos naturales: Son aquellos que pertenecen a los siguientes grupos de alimentos que no contienen edulcorantes, azúcar, sal, ni grasa agregada: frutas (entera, en jugo o zumo de fruta), verduras, granos integrales, productos lácteos y sus derivados, huevos, nueces, semillas.

Alimentación saludable: Es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sano. Se denomina también alimentación equilibrada.

Buenas prácticas de manufactura: Son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0042 DE 2016
(2º DE ABRIL 2016)

“POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL DE LAS TIENDAS, KIOSKOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Comidas rápidas: Se define como cualquier comida que se cocina fácilmente y debe ser consumida rápidamente. Estos productos son hechos particularmente con grasas saturadas, llamativas por el alto contenido de componentes como salsas, sal, aditivos, colorantes, etc.

Hábitos alimentarios: Conjunto de costumbres que condicionan la forma como los individuos o grupos seleccionan, preparan y consumen los alimentos, influidas por la disponibilidad de éstos, el entorno social y cultural, y el acceso a los mismos.

Promoción de hábitos de vida saludables: Proceso permanente y reflexivo que contribuye a generar cambios favorables en los conocimientos, actitudes y prácticas de individuos, el cual tiene como finalidad alcanzar el bienestar social e individual.

Tienda escolar: Espacio ubicado dentro de las instituciones educativas destinado al expendio de alimentos para el consumo de la comunidad educativa. La definición de "tienda escolar" también aplica para los conceptos de "kiosko", "caseta", "cafetería escolar" y similares.

ARTICULO TERCERO: FUNCIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES. La función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar. La tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes.

ARTICULO CUARTO: Las tiendas escolares tendrán en cuenta los siguientes principios:

NUTRICION SALUDABLE: Bienestar nutricional que se logra consumiendo alimentos seguros como parte de una dieta equilibrada que contiene la calidad de nutrientes según los requerimientos del organismo en cada etapa del ciclo vital.

FACILIDAD DE ACCESO ECONOMICO: Las tiendas escolares y cafeterías escolares deberán ofertar productos saludables económicamente alcanzables para la población matriculada en las instituciones públicas y privadas del municipio de Ibagué.

INOCUIDAD: Condiciones microbiológicas y fisicoquímicas con lo cual debe cumplir un alimento para el consumo humano y no generar alteraciones en la salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0042 DE 2016
(29 DIC 2016)

“POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL DE LAS TIENDAS, KIOSKOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EDUCACION LUDICA SOBRE NUTRICION SALUDABLE: La formación en hábitos saludables dirigida a la primera infancia debe contar con una metodología que genere motivación, aprendizaje recordación y extensión de conocimiento a otro contexto.

ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES DE IMPLEMENTACION:

1. La secretaria de salud y educación del municipio de Ibagué, deberán implementar una oferta de alimentos saludables, que debe ser adoptado por todas las tiendas escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio y para esto contarán con un término de tres (3) meses a partir de la publicación del presente acuerdo.
2. Los rectores de las instituciones educativas públicas y privadas contarán con el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para la implementación de la oferta de alimentos saludables, para ofrecer en sus instituciones educativas públicas y privadas.
3. Se deberán realizar actividades pedagógicas masivas por parte de las instituciones educativas públicas y privadas a fin de fomentar buenos hábitos alimenticios en los educandos.

PARAGRAFO: Cada institución educativa deberá establecer un (1) día a la semana, para realizar jornadas de alimentación saludable en las tiendas escolares.

ARTICULO SEXTO: Los responsables de la ejecución del presente Acuerdo son las Secretarías de Educación y Salud del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEPTIMO. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. Desde el proyecto de participación social a través del gobierno escolar, promover la participación de los escolares para garantizar procesos simples de formación en veeduría ciudadana y realizar evaluaciones semestrales de percepción de los productos ofertados.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACUERDO: La Secretaría de Educación Municipal velará por la socialización y amplia difusión de lo establecido en este acto en todas las instituciones educativas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0042 DE 2016

(29 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL DE LAS TIENDAS, KIOSKOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal a través de las Secretarías de Educación y Salud elaborarán en un término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo la socialización del protocolo de sanciones o correcciones, si hay incumplimiento del cambio gradual en la oferta de alimentos requeridos.

PARAGRAFO: Autorízase al Alcalde por el término de un (1) mes para que reglamente el protocolo de sanciones y correcciones.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016).

CAMILO E. DELGADO HERRERA
Presidente

LUZ AMPARO GALEANO T.
Secretaria (E)

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 15 de noviembre de 2016 (proyecto 046/16).

Ibagué, noviembre 24 de 2016

LUZ AMPARO GALEANO T.
Secretaria (E)

INICIATIVA: H.C. HASBLEDY MORALES LOZANO
C. PONENTE(S): VICTOR HUGO GRACIA CONTRERAS, CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON Y CAMILO E. DELGADO HERRERA